



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, 18 DE JUNIO DE 2026

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las **once treinta horas del dieciocho de junio de dos mil veintiséis**, se reúnen en la Sala de Plenos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para celebrar sesión ordinaria, las Magistradas y los Magistrados: Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, Claudio Alberto Alvarado Barragán y Jorge Alejandro Vera Noyola.

1. La Magistrada Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, declara abierta la sesión y el Secretario General de Acuerdos da fe que al encontrarse presentes las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno, existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 8 de su Reglamento Interior.

2. Por instrucciones de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos informa que el orden del día para esta sesión se conforma de los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.

II. Informe de la Unidad de Administración y Finanzas de los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con cifras al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis.

III. Aprobación, en su caso, de los nombramientos de las personas servidoras públicas de confianza.

IV. Aprobación, en su caso, de la celebración de diversos contratos de honorarios asimilados a salarios para la prestación de servicios específicos de carácter extraordinario y temporal.

V. Aprobación, en su caso, de la excusa presentada por el Magistrado de la Tercera Sala Unitaria, Jorge Alejandro Vera Noyola, mediante la cual manifiesta que se encuentra impedido para conocer del juicio contencioso administrativo 541/2026/3.

VI. Oficio LXIV/C2aJ/037/2026, signado por la Diputada Jessica Gabriela López Torres, Presidenta de la Comisión Segunda de Justicia del Congreso del Estado.

VII. Oficios UTIC/013/2026 y UTIC/014/2026, signados por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Tribunal.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de sesión.

3. Continuando con el desahogo del orden del día, la Magistrada Presidenta señala que el punto II del mismo, es el relativo al Informe de la Unidad de Administración y Finanzas de los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con cifras al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis.

Acto continuo, por instrucción de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos solicita al Director de la Unidad de Administración y Finanzas ingresar a la Sala del Pleno.

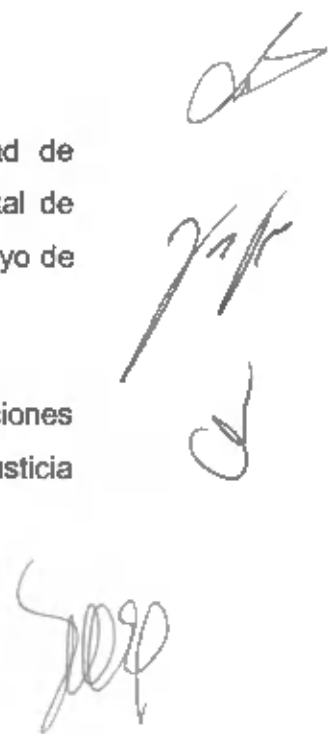
En uso de la voz, el Director de Administración y Finanzas presenta el Informe de los Estados Financieros del Tribunal, con cifras al treinta y uno de mayo del año en curso, el cual se integra con los estados y la información financiera contable, presupuestaria y programática.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

PL1-09/2026-18-06-2026-1.

Primero. El Pleno toma conocimiento del Informe de la Unidad de Administración y Finanzas de los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con cifras al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 fracciones I y IV, y 20 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueba el informe presentado.





TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, 18 DE JUNIO DE 2026

Tercero. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 1.

4. Enseguida, el Director de Administración y Finanzas presenta el Informe de los ingresos obtenidos por el concepto denominado rendimientos bancarios, con cifras al treinta y uno de mayo del año que transcurre y, por ello, solicita autorización para que quede asentada la ampliación presupuestal a los ingresos y egresos por la cantidad de \$670.84 (Seiscientos setenta pesos 84/100 moneda nacional).

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

PL1-09/2026-18-06-2026-2.

Primero. El Pleno toma conocimiento del Informe de los ingresos obtenidos por el concepto denominado rendimientos bancarios, con cifras al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis.

Segundo. De conformidad con lo que disponen los artículos 3, 4 fracciones I y IV, y 20 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 45 párrafo primero y fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se autoriza al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo las acciones a que haya lugar para registrar la adcuación presupuestaria a los ingresos y egresos derivada de la ampliación presupuestal por el concepto denominado rendimientos bancarios.

Tercero. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 2.

5. Continuando con el desahogo del orden del día, la Magistrada Presidenta da cuenta con el punto III del mismo, el cual es el referente a la aprobación, en su caso, de los nombramientos de las personas servidoras públicas de confianza.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

PL1-09/2026-18-06-2026-3.

Primero. Con fundamento en los artículos 20 fracciones I, VI y XIV, 22 y 33, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 8 fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueban los nombramientos de las personas servidoras públicas de confianza, por un periodo de seis meses, con efectos a partir del **primero de julio de dos mil veintiséis**, con las atribuciones y obligaciones que les confiere la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

A continuación, se enumeran los referidos nombramientos:

1. Nombre: **Melissa del Carmen Vega Ramírez**, nombramiento: Secretaria Jurisdiccional, adscripción: Sala Superior Unitaria.

2. Nombre: **Teresa de Jesús Molina Aguiñaga**, nombramiento: Secretaria Jurisdiccional, adscripción: Sala Superior Unitaria.

3. Nombre: **Juan Carlos Romero Oviedo**, nombramiento: Secretario Jurisdiccional, adscripción: Sala Superior Unitaria.

4. Nombre: **Francisco Javier Belmares Olvera**, nombramiento: Secretario Jurisdiccional, adscripción: Sala Superior Unitaria.

5. Nombre: **Jessica Solís Pineda**, nombramiento: Oficial Jurisdiccional, adscripción: Sala Superior Unitaria.

6. Nombre: **Jorge Gustavo Palomo Rodríguez**, nombramiento: Oficial Jurisdiccional, adscripción: Sala Superior Unitaria.

7. Nombre: **Victoria Joscelyn Carmona Cabrera**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Sala Superior Unitaria.

8. Nombre: **Lilia Guadalupe Ramírez Gómez**, nombramiento: Secretaria de Magistrado, adscripción: Sala Superior Unitaria.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA OCTAVA SESION ORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, 18 DE JUNIO DE 2026

9. Nombre: **Eduardo Peredo Gómez**, nombramiento: Secretario de Acuerdos, adscripción: Primera Sala Unitaria.

10. Nombre: **Karen Galarza Rincón**, nombramiento: Oficial Jurisdiccional, adscripción: Primera Sala Unitaria.

11. Nombre: **Paulina González Salcido**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Primera Sala Unitaria.

12. Nombre: **Fátima Rodríguez Davalos**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Primera Sala Unitaria.

13. Nombre: **Rita Alejandra Yáñez Santillán**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Primera Sala Unitaria.

14. Nombre: **Susana Alejandra Zúñiga Anguiano**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Primera Sala Unitaria.

15. Nombre: **Karen Giselle Mercado Ramírez**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Primera Sala Unitaria.

16. Nombre: **Juan José García Morales**, nombramiento: Secretario de Acuerdos, adscripción: Segunda Sala Unitaria.

17. Nombre: **Adrián García Soria**, nombramiento: Secretario Jurisdiccional, adscripción: Segunda Sala Unitaria.

18. Nombre: **José de Jesús Guerrero Anguiano**, nombramiento: Oficial Jurisdiccional, adscripción: Segunda Sala Unitaria.

19. Nombre: **Laura Laticia Picazo Pérez**, nombramiento: Oficial Jurisdiccional, adscripción: Segunda Sala Unitaria.

20. Nombre: **Lucía Esperanza López López**, nombramiento: Oficial Jurisdiccional, adscripción: Segunda Sala Unitaria.

21. Nombre: **Raúl González Rodríguez**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Segunda Sala Unitaria.

22. Nombre: **Estefany Alejandra Salazar Castillo**, nombramiento: Oficial Administrativa, adscripción: Segunda Sala Unitaria.

23. Nombre: **Angela Vidales Elías**, nombramiento: Oficial Administrativa, adscripción: Segunda Sala Unitaria.

24. Nombre: **Andrea Guadalupe Rodríguez Sánchez**, nombramiento: Secretaria de Magistrada, adscripción: Segunda Sala Unitaria.

25. Nombre: **Ismael Méndez Hernández**, nombramiento: Secretario de Acuerdos, adscripción: Tercera Sala Unitaria.

26. **José Ángel Medina Narváez**, nombramiento: Secretario Jurisdiccional, adscripción: Tercera Sala Unitaria.

27. Nombre: **Luis Enrique Martínez González**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Tercera Sala Unitaria.

28. Nombre: **Rodrigo Raúl Ramírez Urbina**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Tercera Sala Unitaria.

29. Nombre: **Allan Osiel Aguilar Torres**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Tercera Sala Unitaria.

30. Nombre: **Oziel Reyna Villanueva**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Tercera Sala Unitaria.

31. Nombre: **Berenice Martínez Gómez**, nombramiento: Auxiliar Jurisdiccional, adscripción: Oficialía de Partes Común, Registro y Digitalización.

32. Nombre: **Nahomi Valtierra Franco**, nombramiento: Oficial Jurisdiccional, adscripción: Coordinación de Archivos.

33. Nombre: **Víctor Manuel Lomelí Guerrero**, nombramiento: Director, adscripción: Unidad de Administración y Finanzas.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, 18 DE JUNIO DE 2026

34. Nombre: **Gabriela Delgado Rodríguez**, nombramiento: Subdirectora, adscripción: Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas.

35. Nombre: **Israel Arriaga Márquez**, nombramiento: Subdirector, adscripción: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas.

36. Nombre: **Edson Iván Torres Monsiváis**, nombramiento: Oficial Administrativo, adscripción: Unidad de Administración y Finanzas.

37. Nombre: **María Elena Compean González**, nombramiento: Intendente, adscripción: Unidad de Administración y Finanzas.

38. Nombre: **Joel Salvador Castañeda López**, nombramiento: Programador, adscripción: Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

39. Nombre: **Jair de Jesús García Sánchez**, nombramiento: Subdirector, adscripción: Órgano Interno de Control.

40. Nombre: **Diana Mariela Leyva Colunga**, nombramiento: Oficial Jurisdiccional adscripción: Órgano Interno de Control.

Segundo. Con apoyo en los artículos 16 fracciones I, III y VI, y 45 párrafo primero, fracciones II y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se instruye al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que, a través de las áreas competentes de su adscripción, realice las acciones administrativas a que haya lugar, en torno a la suscripción de los referidos nombramientos.

Tercero. Con fundamento en el artículo 20 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; y, 8 fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueba el nombramiento en favor del licenciado **Roberto Treviño Andrés**, para ocupar el puesto de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales, por un periodo de un mes, con efectos a partir del primero de julio de dos mil veintiséis, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica de este Tribunal, su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Cuarto. Con apoyo en los artículos 16 fracciones I, III y VI, y 45 párrafo primero, fracciones II y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se instruye al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que, a través de las áreas competentes de su adscripción, realice las acciones a que haya lugar, en torno a la suscripción del nombramiento aludido en el punto que antecede.

Quinto. Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; comuníquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control, para su conocimiento y efectos procedentes.

En consecuencia, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior, lleve a cabo, para tal fin, las acciones a que haya lugar.

6. Continuando con el desahogo del orden del día, la Magistrada Presidenta da cuenta con el punto IV del mismo, corresponde a la aprobación, en su caso, de la celebración de diversos contratos de honorarios asimilados a salarios para la prestación de servicios específicos de carácter extraordinario y temporal.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-09/2026-18-06-2026-4.

Primer. Con fundamento en los artículos 3, 4 y 20 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; el Pleno aprueba autorizar la celebración de los contratos de honorarios asimilables a salarios con **Carmen Amaro Niño** y **Daniela Hernández Santillán**, en tanto que resulta indispensable modificar la cláusula tercera de los contratos celebrados el siete de onere de dos mil veintiséis, para extender la contratación de mérito, **por seis meses, a partir del primero de julio de dos mil veintiséis.**



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, 18 DE JUNIO DE 2026

Derivado de lo anterior, se faculta a la Magistrada Presidenta del Tribunal, para que, proceda a la suscripción de los mismos, en términos de lo que establecen los artículos 11 y 50 fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; y 16 fracción III, de su Reglamento Interior.

Segundo. Con motivo del punto que antecede, con base en el artículo 45 párrafo primero, fracciones II y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se instruye a la Unidad de Administración y Finanzas para que, a través de las áreas competentes de su adscripción, realice las acciones a que haya lugar, en torno a la suscripción de los contratos aludidos.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; comuníquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control, para su conocimiento y efectos procedentes.

En consecuencia, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior, lleve a cabo, para tal fin, las acciones a que haya lugar.

7. Continuando con el desahogo del orden del día, en relación con el punto V del mismo, la Magistrada Presidenta somete a consideración la excusa formulada por el Magistrado de la Tercera Sala Unitaria, Jorge Alejandro Vera Noyala, mediante la cual manifiesta que se encuentra impedido para conocer el juicio contencioso administrativo 541/2026/3.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten el siguiente acuerdo:

PL1-09/2026-18-06-2026-5.

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, a dieciocho de junio de dos mil veintiséis.

Este Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.¹

Por oficio presentado el ocho de junio de dos mil veintiséis, en la oficina de Oficialía de Partes Común, Registro y Digitalización, el Magistrado de la Tercera Sala Unitaria, Jorge Alejandro Vera Noyola, planteó excusa para conocer del juicio contencioso administrativo 541/2026/3.

El Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, estima que se actualiza la causa de impedimento prevista en la fracción III del artículo 4, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, debido a que la parte actora, señaló como su asesor legal a su padre, circunstancia que puede afectar objetiva y razonablemente su imparcialidad.

Previo al estudio del impedimento aducido, es importante destacar las directrices a las que se debe sujetar la impartición de justicia, previstas por el artículo 17 constitucional, que refiere lo siguiente:

"Artículo 17. [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

Este precepto hace referencia a cuatro elementos que deberán observar los órganos respectivos al momento de resolver las controversias planteadas, a saber: (i). Justicia pronta; (ii). Justicia completa; (iii). Justicia imparcial; y, (iv). Justicia gratuita.

Específicamente, la justicia imparcial significa que la persona juzgadora emita una resolución no solo apegada a derecho, sino, primordialmente, que no dé lugar a considerar que existió inclinación o emulación respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido.

Sobre este tema, en la exposición de motivos que dio origen a la reforma del artículo 17 constitucional, aprobada por el poder reformador, publicada en el

¹ Artículo 19. Son facultades generales del Pleno las siguientes:

[...]

IV. Resolver, sobre las excusas, excitativas de justicia y recusaciones de los Magistrados de las Salas Unitarias, de las salas Auxiliares y en su caso de las Salas Especializadas del Tribunal; así como habilitar a los Magistrados Supernumerarios para que los sustituyan o en su caso señalar la Sala que conocerá del asunto;

[...]





TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, 18 DE JUNIO DE 2026

Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se señaló lo siguiente:

"La impartición de justicia que merece el pueblo de México debe ser pronta, porque procesos lentos y resoluciones tardías no realizan el valor de la justicia; para asegurar a todos el libre acceso a ella; debe ser imparcial, para lograr que se objete en sentencias estrictamente apegadas a las normas y debe ser honesta, pues al juzgador se confía el destino de la libertad y patrimonios ajenos. Una condición esencial de la legitimidad y la eficacia de la justicia moderna reside en la independencia e imparcialidad de los órganos de justicia, de sus integrantes y, en consecuencia, de las resoluciones que dicten [...]"

Como puede advertirse, la tutela judicial efectiva no está limitada al trámite y decisión de los asuntos que se sometan a la potestad de los órganos jurisdiccionales, sino que también debe comprender ciertos aspectos que permiten suponer que el fallo no esté afectado de imparcialidad objetiva o subjetiva.

Se asevera lo anterior, porque la justicia que debe prevalecer para dirimir un conflicto suscitado entre sujetos de derecho se traduce, por una parte, en la clara observancia de la totalidad de las normas jurídicas que regulan el caso, pues su incumplimiento produce diversas consecuencias que afectan de modo cierto a alguno de los antes que intervienen en el proceso, favoreciendo al otro con esa actuación y, por otra parte, el ánimo del juzgador debe estar orientado al estudio de los aspectos que se debaten, sin crearse sentimientos de aversión o simpatía hacia alguna de las partes, sea por los datos probatorios que se proporcionen o por el conocimiento externo de las conductas del sujeto, es decir, las decisiones deben ser honestas en cuanto al órgano encargado de emitir las.

En ese orden de ideas, los órganos jurisdiccionales que conozcan de un asunto deben emitir una resolución que ponga fin al litigio, lo cual implica que éstos se limiten a aplicar el derecho sin inclinarse en beneficio o detrimento de las pretensiones de alguna de las partes que se encuentren en pugna; ya que, de lo contrario, estarían infringiendo el mandato que la constitución les impone.

Por lo tanto, las resoluciones que los órganos jurisdiccionales emitan deben ser objetivas y atender únicamente a los hechos y los puntos de derecho sometidos a su petestad.

Atento a lo anterior, la imparcialidad con que se debe administrar justicia muchas veces se pone en riesgo por el hecho de que existan cuestiones objetivas o subjetivas que vinculen o relacionen a las personas que se encargan de impartirla y a aquellas que la soliciten o sus representantes o autorizadas; de tal manera que resulta necesario que en tales casos la persona juzgadora se excuse de conocer del asunto de mérito a fin de preservar la neutralidad con que debe conocerse y resolverse el mismo, pues de lo contrario, el vínculo que ésta pudiera tener respecto a alguna cuestión, circunstancia o sujeto comprendidos en tal litigio, podría influir en su ánimo al momento en que deba emitir la resolución que ponga fin a la controversia.

Con base en lo anterior, los artículos 4 fracción III y 11, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí,² así como el 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que las Magistradas y Magistrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí,³ estarán impedidos para conocer de los asuntos cuando tengan parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con los administradores o accionistas de entidades o sociedades interesadas o con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento; o con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores.

En tales condiciones, tomando en consideración que el Magistrado expresó que el impedimento planteado obedece a que, la parte actora, señaló

² Artículo 4. Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando:

[...]

III. Tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con los administradores o accionistas de entidades o sociedades interesadas o con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento; o con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;

[...]

Artículo 11. Los magistrados del Tribunal tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que ocurra alguno de los impedimentos señalados en el artículo 4º de este Código, expresando concretamente en qué consiste el impedimento.

[...]

³ Artículo 57. Incurre en actuación bajo conflicto de interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al (sic) órgano que determinen las disposiciones aplicables de la institución de adscripción, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

[...]



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, 18 DE JUNIO DE 2026

como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho del padre del Magistrado, circunstancia que puede afectar objetiva y razonablemente su imparcialidad; este Tribunal Pleno estima se actualiza el supuesto previsto por la fracción III del artículo 4, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Por tanto, con fundamento en los artículos 15 párrafo primero y 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí;⁴ 4 fracción III y 11 párrafo primero, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; y, 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se califica de legal la excusa planteada por el Magistrado de la Tercera Sala Unitaria, Jorge Alejandro Vera Noyaia, para conocer del juicio contencioso administrativo 541/2026/3.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, con testimonio de este acuerdo, turne a la Sala Unitaria que corresponda el juicio contencioso administrativo, a efecto de continuar con el conocimiento del asunto, con excepción de la Tercera Sala Unitaria, cuyo titular se encuentra impedido legalmente, procurando el equilibrio de las entradas a las Salas Unitarias.

Agréguese testimonio de esta resolución al expediente respectivo.

Notifíquese la presente determinación.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 22 Bis del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se comisiona al licenciado Raúl González Rodríguez, para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí por mayoría de tres votos de las Magistradas y el Magistrado:

⁴ Artículo 15. Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría de votos, por lo que para la validez de las sesiones se requerirá siempre de la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Si la mayoría de los Magistrados no se encuentran presentes se diferirá la sesión.

Presidenta María Olvido Redríguez Vázquez, Ma. Eugenia Reyna Mascorro y Claudio Alberto Alvarado Barragán.

El Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, no participó en la votación de este asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí."

8. Enseguida, la Magistrada Presidenta da cuenta con el punto VI del orden del día, el cual es referente a la presentación del oficio número LXIV/C2aJ/037/2026, signado por la Diputada Jessica Gabriela López Torres, Presidenta de la Comisión Segunda de Justicia del Congreso del Estado, mediante el cual solicita a este Tribunal su opinión técnica jurídica y de viabilidad con respecto a la iniciativa con turno 2242, que propone reformar los artículos 57, 58, 59, 60 y 61; así como adicionar el capítulo III al título sexto, artículo 61 bis, 61 ter, 61 quater y 61 quinquies, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

Acto seguido, la Magistrada Ma. Eugenia Reyna Mascorro, propone al Pleno elaborar la opinión jurídica para su oportuna remisión a la Comisión Segunda de Justicia del Congreso del Estado.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

PL1-09/2026-18-06-2026-6.

Primero. El Pleno toma conocimiento del oficio signado por la Presidenta de la Comisión Segunda de Justicia del Congreso del Estado.

Segundo. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 3.

9. Continuando con el desahogo del orden del día, la Magistrada Presidenta señala que el punto VII del mismo, es el relativo a la presentación de los oficios UTIC/013/2026 y UTIC/014/2026, signados por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Tribunal.

Acto continuo, por instrucción de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos solicita al Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Tribunal ingresar a la Sala del Pleno.



SAN LUIS POTOSÍ, 18 DE JUNIO DE 2026

TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

En uso de la voz, el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Tribunal, expone las razones de las recomendaciones formuladas en los oficios de cuenta.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-09/2026-18-06-2026-7.

Primero. El Pleno toma conocimiento de los informes y recomendaciones formuladas en los oficios signados por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Tribunal.

Segundo. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 4.

10. Continuando con el orden del día, la Magistrada Presidenta señala que el punto VIII del mismo, es el relativo a asuntos generales, por lo que, solicita al Secretario General de Acuerdos indique si existe algún asunto general que tratar.

Enseguida el Secretario General de Acuerdos informa que el primer asunto general es el relativo al Informe de actividades realizadas con motivo del primer "Simulacro Nacional 2026".

Acto seguido, por instrucción de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos informa que mediante oficio SGA/149/2026, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo plenario PL1-06/2026-14-04-2026-7, rindió informe de las actividades realizadas con motivo del primer Simulacro Nacional 2026, en el cual manifestó:

"Al respecto, me permito inferir que, a las once horas del seis de mayo del año en curso, como se tenía programado, se llevó a cabo el simulacro en mención, con el objetivo de reforzar las capacidades de respuesta ante la eventualidad de un sismo.

Como parte de la organización se llevó a cabo una reunión de gabinete para tratar temas sobre el método de evacuación durante el simulacro y diseño

del escenario conforme lo señala la Guía Práctica de Simulacros de Evacuación en Inmuebles, que se encuentra disponible en el portal del Gobierno Federal en la *siguiente* *dirección* <https://simulacronacional.sspc.gob.mx/simulacromayo2026/>.

Además, se difundió una infografía generada con Inteligencia Artificial para comunicar a las personas servidoras públicas del Tribunal las acciones a tomar durante el simulacro.

En el simulacro, se contó con la participación de 78 (setenta y ocho) personas, entre las cuales se encuentran las y los titulares de los órganos y áreas administrativas, las personas servidoras públicas que los conforman, así como las y los estudiantes que realizan su servicio social y prácticas profesionales en esta institución, así como de las personas defensoras públicas y usuarios, a quienes después de siete minutos treinta y siete segundos se logró evacuar del edificio y ubicar en la respectiva área de reunión, tiempo de respuesta que aún puede mejorarse."

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-09/2026-18-06-2026-8.

Primero. El Pleno toma conocimiento del Informe de actividades realizadas con motivo del primer "Simulacro Nacional 2026".

Segundo. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 5.

11. A continuación, como segundo asunto general, la Magistrada Presidenta da a conocer al Pleno la petición presentada por la licenciada Teresa de Jesús Molina Aguiñaga, Secretaria Jurisdiccional de la Sala Superior, mediante la cual solicita apoyo económico para cubrir el gasto de titulación correspondiente a la Especialidad en Derechos Humanos y Justicia Administrativa, ciclo escolar 2024-2025, impartida por el Centro de Estudios en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Asimismo, haco del conocimiento del Pleno que el licenciado Adrián García Soria, Secretario General de Acuerdos, formuló solicitud de apoyo económico para cubrir el costo de inscripción al curso denominado *Proceso de Evaluación con fines de Certificación en el Estándar de Competencia EC1556: Realización*





TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, 18 DE JUNIO DE 2026

de acciones de investigación de responsabilidad por presuntas faltas administrativas, impartido por los Servicios Integrales para la Calidad y la Competencia Organizacional (SICCOR) y validado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

Finalmente, agrega que una solicitud en los mismos términos fue presentada por el contador Jair de Jesús García Sánchez, adscrito al Órgano Interno de Control.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-09/2026-18-06-2026-9.

Primero. El Pleno toma conocimiento de las solicitudes de apoyo económico para capacitación y profesionalización.

Segundo. Con fundamento en los artículos 19, fracciones XI y XVI, y 20, fracciones I y XXX, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 45, fracción II, de su Reglamento Interior; así como 17, fracción I, del Acuerdo General mediante el cual se expide el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de Confianza, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2026, se autoriza al Director de la Unidad de Administración y Finanzas para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable y siempre que exista disponibilidad presupuestal, con cargo a la partida correspondiente, realice las acciones administrativas, financieras, contables y presupuestales que resulten necesarias para cubrir las erogaciones derivadas de la capacitación solicitada, hasta por un monto de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por cada solicitud; debiendo efectuar, en su caso, las adecuaciones y registros financieros, contables y programático-presupuestales conducentes, e informar oportunamente a este Pleno sobre su cumplimiento.

En consecuencia, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior, lleve a cabo, para tal fin, las acciones a que haya lugar.

Tercero. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 6.

12. Como tercer asunto general, la Magistrada Presidenta señala que corresponde al Informe de actividades relacionadas con los juicios laborales interpuestos en contra del Tribunal.

Acto seguido, por instrucción de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos rinde el informe respecto de la actividad relacionada con los asuntos laborales 653/2022/E-1 y 635-2022-E-1.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

PL1-09/2026-18-06-2026-10.

Único. El Pleno toma conocimiento del Informe correspondiente a las actividades respecto de los juicios laborales interpuestos en contra del Tribunal.

13. Enseguida, la Magistrada Presidenta solicita al Secretario General de Acuerdos informe si existe algún nro asunto general a tratar.

En ese orden, el Secretario General de Acuerdos informa que, en atención a lo establecido en el acuerdo plenario número PL1-09/2025-15-05-2025-6, mediante el cual se ordenó llevar a cabo las acciones necesarias para actualizar la *"Tarjeta de Registro de Firmas Autorizadas para Dictar Instrucciones Relacionadas con Billetes de Depósito"* ante el Banco del Bienestar, una vez realizadas las gestiones correspondientes, el dieciséis de junio de dos mil veintiséis se recibió, mediante correo electrónico enviado por la licenciada Valery Gamaliel Serna Zavaleta, adscrita a la Subdirección de Conciliación y Control del Sistema BIDES del Banco del Bienestar, el acuse de recibo de la tarjeta de actualización con folio 036194, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

En consecuencia, quedó validado que los servidores públicos señalados en dicha tarjeta se encuentran facultados para dictar instrucciones de liberación o devolución de Billetes de Depósito (BIDES) ante el Banco del Bienestar, con efectos a partir de la fecha de validación.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, 18 DE JUNIO DE 2026

Asimismo, señala que los servidores públicos que registraron sus firmas son los siguientes:

i. Nombre: **Teresa de Jesús Molina Aguiñaga**, cargo: Secretaria Jurisdiccional, adscripción: Sala Superior Unitaria.

ii. Nombre: **Eduardo Peredo Gómez**, cargo: Secretario de Acuerdos, adscripción: Primera Sala Unitaria.

iii. Nombre: **Juan José García Morales**, cargo: Secretario de Acuerdos, adscripción: Segunda Sala Unitaria.

iv. Nombre: **Ismael Méndez Hernández**, cargo: Secretario de Acuerdos, adscripción: Tercera Sala Unitaria.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

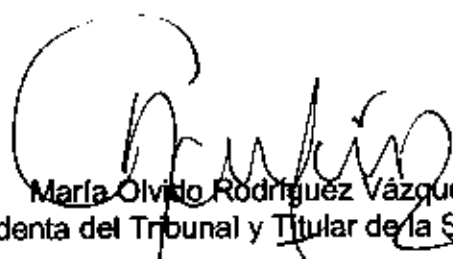
PL1-09/2026-18-06-2026-11.

Primero. El Pleno toma conocimiento del cumplimiento dado al acuerdo plenario número PL1-09/2025-15-05-2025-6, relacionado con la actualización de la tarjeta de Registro de Firmas Autorizadas para Dictar Instrucciones Relacionadas con Billetes de Depósito, ante el Banco del Bienestar.

Segundo. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 7.

14. Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, a las once horas con cincuenta y cinco minutos, la Magistrada Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia.

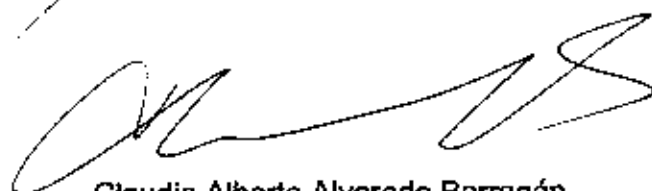
Firman esta acta las Magistradas y los Magistrados: Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, Claudio Alberto Alvarado Barragán y Jorge Alejandro Vera Noyola, y el Secretario General de Acuerdos Adrián García Soria, quien da fe.



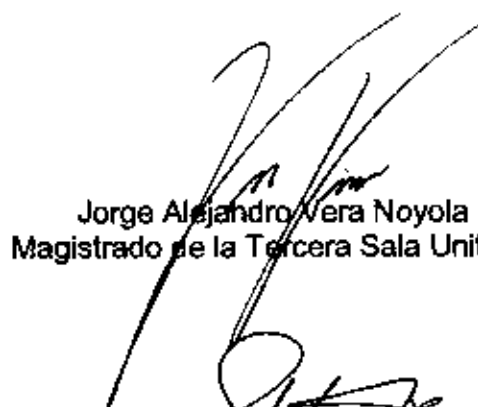
María Olvido Rodríguez Vázquez
Magistrada Presidenta del Tribunal y Titular de la Segunda Sala Unitaria



Ma. Eugenia Reyna Mascorro
Magistrada de la Primera Sala Unitaria



Claudio Alberto Alvarado Barragán
Magistrado de la Sala Superior Unitaria



Jorge Alejandro Vera Noyola
Magistrado de la Tercera Sala Unitaria



Adrián García Soria
Secretario General de Acuerdos

Adrián García Soria, Secretario General de Acuerdos, certifica que las firmas que anteceden corresponden a la parte final del acta de la Octava Sesión Ordinaria de Pleno de **dieciocho de junio de dos mil veintiséis**. Conste.

